



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 407-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 20 SET. 2017

VISTOS:

El Memorandum N° 963-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR elaborado por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe N° 329-2017-MINAGRI/DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS elaborado por la Coordinación General del PIPMIRS (e) y el Informe Técnico N° 35-2017-RWAR elaborado por el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Legal N°548-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL elaborado por la Oficina de Asesoría Legal y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;



Que, el 20 de enero de 2016, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL suscribió el Contrato N° 005A-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, con el **CONSORCIO M&F** (conformado por Hilario Víctor Marcelo Rojas y Jaime Pacheco Laura), para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra de Elaboración de los Expedientes Técnicos de los Proyectos: **“MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO MONTEAZUL-MITOTAMBO-PUNCHAO CHICO, DISTRITO DE QISQUI, HUANUCO –HUANUCO”**; e **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO CARACOCHA-HUALLACAYAN DISTRITO DE QISQUI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO”**, por la suma de S/ 270, 000.00 (Doscientos setenta mil con 00/100 soles), incluido impuestos;

Que, mediante Carta N° 562-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, recibida el 01 de setiembre de 2017, la Dirección Ejecutiva comunica, al **CONSORCIO M&F** la aprobación de los Expedientes Técnicos de los Proyectos: **“MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO MONTEAZUL-MITOTAMBO-PUNCHAO CHICO, DISTRITO DE QISQUI, HUANUCO – HUANUCO”**; e **“INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO CARACOCHA-HUALLACAYAN DISTRITO DE QISQUI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO”**, y la conformidad del servicio de consultoría; por lo que recomienda proceda a presentar la liquidación de los proyectos objeto del Contrato N° 005A-2016-MINAGRI-AGRO RURAL;



Que, mediante Carta N° 034-2017-HVMR/R.C. CONSORCIO M&F, recibida el 07 de setiembre de 2017, el **CONSORCIO M&F** presenta la liquidación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de los Expedientes Técnicos de los Proyectos: **“MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO MONTEAZUL-MITOTAMBO-PUNCHAO CHICO, DISTRITO DE QISQUI, HUANUCO –HUANUCO”**; e **“INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL**

SISTEMA DE RIEGO CARACOCHA-HUALLACAYAN DISTRITO DE QUISQUI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO, para su revisión y posterior aprobación;

Que, mediante Memorandum N° 963-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, recibido el 19 de septiembre de 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite el Informe Técnico N° 35-2017-RWAR, mediante el cual se concluye y recomienda la aprobación de la liquidación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de los Expedientes Técnicos de los Proyectos: **"MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO MONTEAZUL-MITOTAMBO-PUNCHAO CHICO, DISTRITO DE QUISQUI, HUANUCO - HUANUCO"**; e **"INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO CARACOCHA-HUALLACAYAN DISTRITO DE QUISQUI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, con un Costo Total de Inversión de S/ 270, 000.00 (Doscientos setenta mil con 00/100 soles), incluido I.G.V; existiendo saldo a favor del Contratista, por el monto ascendente a S/9,800.00, de acuerdo al Anexo N° 01 que se adjunta;

Que, en principio, cabe señalar que el proceso de contratación que derivó en la suscripción del Contrato N° 005A-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, fue convocado al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus normas modificatorias, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus normas modificatorias, en adelante el Reglamento; por lo que se aplicarán dichas disposiciones para su evaluación y aprobación;

Que, el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley establece que el contratista elaborará la liquidación de los contratos de consultoría o ejecución de obras y la presentará a la Entidad para que esta se pronuncie en el plazo máximo fijado por el Reglamento, bajo responsabilidad; precisando que, en caso la Entidad no emita *"(...) resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales"*;

Que, por su parte, el artículo 179 del Reglamento señala que en el caso de consultoría de obras, el contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato, debiendo esta emitir y notificar un pronunciamiento al respecto, dentro del plazo previsto; de no hacerlo, dicha liquidación se tendrá por aprobada;

Que, cabe precisar que, la liquidación final de contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría de obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Oficina Técnica del PIMIRS y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego han emitido la opinión técnica de su competencia recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 005A-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, en lo referido a la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de los Expedientes Técnicos de los Proyectos: **"MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO MONTEAZUL-MITOTAMBO-PUNCHAO CHICO, DISTRITO DE QUISQUI, HUANUCO - HUANUCO"**; e **"INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO CARACOCHA-HUALLACAYAN DISTRITO DE QUISQUI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, por un Costo Total de Inversión de S/ 270, 000.00 (Doscientos setenta mil con 00/100 soles), incluido I.G.V; existiendo saldo a favor del Contratista, por el monto ascendente a S/9,800.00, de acuerdo al Anexo N° 01 que se adjunta;

Que, mediante Informe Legal N° 548 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de fecha 20 de setiembre de 2017, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Oficina Técnica del PIMIRS y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N°005A-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, en lo referido a la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de los Expedientes Técnicos de los Proyectos: **"MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO MONTEAZUL-**



MITOTAMBO-PUNCHAO CHICO, DISTRITO DE QUISQUI, HUANUCO –HUANUCO”; e “INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO CARACOCHA–HUALLACAYAN DISTRITO DE QUISQUI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, a cargo del **CONSORCIO M&F**, en los términos y montos propuestos por las áreas técnicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 005A-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, correspondiente a la contratación del Servicio de Consultoría de Obra de para la Elaboración de los Expedientes Técnicos de los Proyectos: “**MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO MONTEAZUL-MITOTAMBO-PUNCHAO CHICO, DISTRITO DE QUISQUI, HUANUCO –HUANUCO**”; e “**INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO CARACOCHA–HUALLACAYAN DISTRITO DE QUISQUI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO**”, por un Costo Total de Inversión de S/ 270,000.00 (Doscientos setenta mil con 00/100 soles), incluido I.G.V; existiendo saldo a favor del Contratista, por el monto ascendente a S/9,800.00, de acuerdo al Anexo N° 01 que se adjunta, que forma parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- APROBAR un saldo a favor del **CONSORCIO M&F**, por el monto de S/9,800.00 (Nueve mil ochocientos con 00/100 soles), por concepto de error en el cálculo del monto cobradas por otras penalidades.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al contratista **CONSORCIO M&F**, a la Oficina Técnica del PIPMIRS y a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

Artículo Cuarto.- INSERTAR la presente resolución en el Contrato N° 005A-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

CUT: 9238

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION

26 SEP 2017

RECIBIDO

POR: *D* REG. N°

HORA: *12-26*